



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-2024-GM-MPC.

Calca, 09 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 087-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 24 de abril del 2024 e Informe N° 095-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N° 12-2024-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 26 de abril del 2024; Informe N° 282-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 03 de mayo 2024; Informe N° 01161-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 0260-2024-OPP/MPC-C, de fecha 07 de mayo del 2024; Informe Legal N° 221-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, sobre la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por Modificación Presupuestal N° 04 y Ampliación de Plazo N° 05, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación señala que, "5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 17 El inciso 17.1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, en cuanto a la Fase de Funcionamiento, lo siguiente: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios." Así mismo, el numeral 18.2 señala: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. 2. Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 087-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 24 de abril del 2024 e Informe N° 095-2024/MPC-GIDU-BRKP-RO-I.E. SCJ, de fecha 26 de abril del 2024, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, la modificación del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 04, por la causal de paralizaciones temporales, mayores metrados y partidas nuevas, circunstancias ajenas a la planificación de la residencia de obra, como la ejecución de actividades no realizadas dentro del plazo proyectado, que inciden en la prolongación de plazos para la conclusión de las metas del proyecto, constituyéndose





en temas de carácter fortuito, los cuales están plenamente justificadas en el Cuaderno de Obra, y en las Actas correspondientes, ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendarios, siendo la nueva fecha de conclusión de obra estimada el próximo 30 de junio del 2024, con un total de plazo de ejecución acumulado de 761 días calendario y modificación presupuestal N° 04 por la suma de S/ 352,771.20, cuyo monto de expediente acumulado es S/4,986,932.43 Soles, ampliaciones que son necesarias cumplir las metas del proyecto a fin asegurar la funcionalidad y operatividad de todos los componentes del sistema y cumplir con los objetivos de los estudios de pre - inversión bajo los cuales se otorgaron la viabilidad al PIP;

Que, mediante Informe N° 12-2024-MPC-GM-OSL/KDCV, de fecha 26 de abril del 2024, la Inspector de Obra remite a la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Liquidación, previa revisión y evaluación del expediente de modificación , aprueba la ampliación de plazo N° 05 por un periodo de 61 días calendarios con la finalidad de culminar con la ejecución del proyecto y alcanzar el objetivo del mismo en base a las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo, de la Municipalidad Provincial de Calca y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, siendo la nueva fecha de culminación de ejecución del proyecto el 30 de junio del 2024, asimismo, aprueba la Modificación Presupuestal N° 04 en fase de ejecución por S/ 352,771.20 Soles;

Que, mediante Informe N° 282-2024-MPC-GM-OSL/ATC, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación del expediente, señala que elaboración de la Modificación del Expediente Técnico esta conforme a la Directiva N° 012-2019-MPC/GM - "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa y por Encargo, de la Municipalidad Provincial de Calca", emitiendo su conformidad y APRUEBA la modificación del expediente técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco" y solicita acto resolutorio, por Ampliación Presupuestal N° 04, por la suma de S/ 352,771.20 haciendo un presupuesto total modificado de S/. 4,986,932.43 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 43/100 Soles) y Ampliación de plazo N° 05, por 61 días calendario haciendo un total de plazo modificado de 761 días calendario que finaliza el 30 de junio del 2024, bajo el siguiente detalle:

Causales de Ampliación de Plazo N° 05:

- Por desabastecimiento de materiales	30 días calendario
- Por adicionales (Partidas Nuevas, Mayores Metrados)	14 días calendario
- Por paralizaciones temporales	17 días calendario
TOTAL, DIAS AMPLIACION DE PLAZO N° 05	61 días calendario

Cuadro del Proceso de Ampliación de Plazo:

Plazo Programado Inicial	365 días calendario	
Inicia	01/06/2022	R.A. N°256-2022-MPC/GM
Finaliza	31/05/2023	
Ampliación de plazo N°01	31 días calendario	R.G.M. N°105-2023-MPC/GM
Inicia	01/06/2023	
Finaliza	01/07/2023	R.G.M. N°156-2023-GM-MPC
Ampliación de plazo N°02	91 días calendario	
Inicia	02/07/2023	R.G.M. N°0302-2023-GM-MPC
Finaliza	30/09/2023	
Ampliación de plazo N°03	91 días calendario	R.G.M. N°001-2024-GM-MPC
Inicia	01/10/2023	
Finaliza	30/12/2023	SOLICITADO
Aplicación de plazo N°04	122 días calendario	
Inicia	31/12/2023	
Finaliza	30/04/2024	
Ampliación De Plazo N° 05	61 días calendario	
Inicia	01/05/2024	
Finaliza	30/06/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION N° 05	761 días calendario	

Resumen de Modificación Presupuestal N° 04 (Solicitado)

DESCRIPCION	ULTIMA MODIFICACION PRESUPUESTAL APROBADA	ACTUALIZACION DE PRECIOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 04 (SOLICITADO)
Costo directo	3,855,547.98	330,989.68	112,935.86	244,014.54	552,536.72		3,990,951.34
Gastos generales	573,464.84					180,853.92	754,318.76
Gastos de Supervisión	138,082.67					36,513.92	174,596.59
Gastos de Expediente Técnico	42,500.00						42,500.00
Expediente de Liquidación	24,565.74						24,565.74
RESUPUESTO TOTAL	4,634,161.23	330,989.68	112,935.86	244,014.54	552,536.72	217,367.84	4,986,932.43

Que, mediante Informe N° 01161-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico por ampliación de plazo N° 05 por 61 días calendarios que concluye el 30/06/2024, haciendo un total de plazo modificado de 761 días calendarios, y ampliación presupuestal N° 04 por el monto de S/. 352,771.20 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 20/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/ 4,986,932.43 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 43/100 soles), para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco";



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante Informe N° 0260-2024-OPP/MPC-C, de fecha 07 de mayo del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
18 - CANON SOBRE CANON	Sec. Fun. 0115 - "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO CON ÁREAS VERDES, ORNAMENTACIÓN Y VEREDAS DESDE EL OVALO EL PUMA HASTA PUENTE CAROLINA EN LA VÍA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/ 352,771.20

Que, mediante Informe Legal N° 221-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estado a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en su informe y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 05 y ampliación presupuestal N° 04 para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", CUI 2353132, ampliación de plazo N° 05 por un total de 61 días calendarios, a partir del 01/05/2024 al 30/06/2024, haciendo un total de plazo modificado de 761 días calendarios y respecto a la modificación presupuestal N° 04 por la suma de S/ 352,771.20 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Uno con 20/100 soles), lo cual hace un presupuesto total modificado de S/ 4,986,932.43 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 43/100 Soles), según evaluación técnica realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en merito a los numerales 7 y 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de mayo del 2024, la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE de EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2353132, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 05 por un plazo de SESENTA Y UNO (61) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 01 de mayo del 2024 al 30 de junio del 2024, haciendo un acumulado total de 761 días calendario y Modificación Presupuestal N° 04 por la suma de S/ 352,771.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), haciendo un acumulado total de S/ 4,986,932.43 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 43/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (415).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente e Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G. I. y D.U.
- Residente.
- U.S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL

